



NOTA INFORMATIVA

Enero 008/2019

Acuerdo por el que se aprueban y se dan a conocer las formas oficiales para la solicitud de registro de Contadores Públicos y aviso para sustituir al Contador Público Registrado, relativas al Dictamen de cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal de 2018

Acuerdo por el que se aprueban y se dan a conocer las formas oficiales para la solicitud de registro de Contadores Públicos y aviso para sustituir al Contador Público Registrado, relativas al Dictamen de cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal de 2018

Estimados clientes y amigos:

Ayer, 15 de enero, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México ("GOCDMX") el "Acuerdo por el que se aprueban y se dan a conocer las formas oficiales para la solicitud de registro de Contadores Públicos y aviso para sustituir al Contador Público Registrado, relativas al Dictamen de cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal de 2018" (el "Acuerdo"), mismo que entró en vigor el día de hoy.

Los Contadores Públicos para dictaminar el cumplimiento de obligaciones fiscales locales de los contribuyentes, deberán presentar ante la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México la solicitud de registro correspondiente¹.

En ese sentido, mediante el presente Acuerdo se publican las formas oficiales siguientes: (i) Solicitud de registro de Contadores Públicos para formular Dictamen de cumplimiento de las obligaciones fiscales; y (ii) Aviso para la sustitución del Contador Público Registrado (TD-03) (artículo primero del Acuerdo).

Asimismo, se establece que lo establecido en el Acuerdo será aplicable a aquellos contribuyentes que hagan dictaminar sus obligaciones fiscales del año 2018 (artículo tercero transitorio del Acuerdo).

* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.

¹ De conformidad con el artículo 59 del Código Fiscal de la Ciudad de México ("CFCDMX").